



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Desarrollo local

Expediente 989637X

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA “ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y LA GASTRONOMÍA. ASPROCOMUR”, EN EL AÑO 2024.

VISTO que, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz dispone de una aplicación presupuestaria nominativa para subvencionar a la “ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y LA GASTRONOMÍA. ASPROCOMUR” (N.I.F.: G-73927691), en apoyo a la realización de sus actividades durante dicha anualidad. Actividades que se relacionan a continuación según el escrito de la asociación que obra en el correspondiente expediente SEGEX nº 989637X:

<< PROGRAMA DE ACTUACIONES EN EL EJERCICIO 2024.

La “Asociación comarcal para la promoción de la Hostelería y la Gastronomía del Noroeste”, ASPROCOMUR, en consonancia con los estatutos que la rigen, dedica sus esfuerzos entre otros fines a la organización de actividades de promoción, difusión y mejora de la hostelería y gastronomía local en la comarca del Noroeste.

Para ello dispone de una escuela de hostelería, instalada en los locales sitos en la calle Molinos de Papel s/n de Caravaca de la Cruz.

En dichas instalaciones la Escuela de Educación de Adultos desarrolla el grado F.P básico de “Restauración de Sala y Cocina” que, de forma gratuita trabaja en formación del personal del sector hostelero con el único fin de mejorar el servicio de la hostelería de la comarca.

Como novedad también imparten los profesores del C.E.A, las clases teóricas de distintos ámbitos debido a la falta de espacio en su centro.

A su vez, en colaboración con el centro de Cualificación Turística de la Región de Murcia, “CCT”, durante el ejercicio 2024 están previstos y aprobados los siguientes cursos:

- CAMARERO DE BANQUETES.
- REPOSTERIA.
- INGLES ESPECIFICO – ADAPTADO A LA HOSTELERIA.
- ELABORACION DE DISTINTOS TIPOS DE ARROCES.
- CATA Y MARIDAJE DE CERVEZAS.
- CATA Y MARIDAJE DE QUESOS.

Aparte de los cursos programados, también realiza las jornadas “LAS COCINAS DEL JUBILEO”, donde se desarrolla, una muestra de la hostelería de la zona. Así como cualquier otra actividad que vaya surgiendo a lo largo del año se estime conveniente para los fines de la Asociación.

Este año la Asociación ha firmado un convenio de colaboración con Cáritas para facilitar la información e incorporación al mundo laboral de los participantes del proyecto +empleo.

Para la realización de todas estas actividades, y dado que todos los cursos impartidos son gratuitos, la Asociación tiene que asumir una serie de importantes gastos, como son: alquiler del local social, sueldo personal administrativo, suministros (agua, gas, electricidad etc.). Todos estos gastos, a día de hoy, son imposible de sufragar con las cuotas de los asociados, y sin ayuda externa, se verá abocada al cierre del local y disolución de la misma. >>

VISTO que esta partida figura en el presupuesto municipal con el número 430/48003 y está dotada con un crédito de 15.000,00 euros, con la finalidad de, financiar la organización de actividades de promoción, difusión y mejora de la hostelería y gastronomía local de Caravaca de la Cruz y de la Comarca del Noroeste, la formación de los propios hosteleros y del personal a su cargo, etc.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AMCD JR XV D39M ZMZF

Resolución Nº 3713 de 29/11/2024 "Decreto concesión subvención nominativa ASPROCOMUR 2024." - SEGRA 489779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Desarrollo local

Expediente 989637X

VISTO que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones dice: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

VISTO el artículo 28.1 de la misma Ley: *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."*

VISTO que por la Asociación ASPROCOMUR, como entidad perceptora de la subvención, se ha presentado la solicitud de subvención junto con la documentación preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista.

VISTO el Informe-Propuesta emitido por el Departamento de Desarrollo Local de fecha 25 de noviembre de 2024, con el visto bueno de la Concejal de Hostelería y Artesanía.

VISTAS la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Examinada la documentación que obra en el expediente SEGEX nº 989637X, atendiendo a la propuesta de la Concejal de Hostelería y Artesanía, Dña. Mari Cruz Pérez Sánchez, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder la subvención, por importe total de 15.000,00 € (quince mil euros), con cargo a la partida presupuestaria número 430/48003, a favor de la "ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA Y LA GASTRONOMÍA. ASPROCOMUR, con C.I.F. G73927691 y cuenta bancaria con el código IBAN: ES23.2100.2454.9002.0013.2366, para financiar, durante el año 2024, la organización de las actividades de promoción, difusión y mejora de la hostelería y la gastronomía local de Caravaca de la Cruz y de la Comarca del Noroeste, la formación de los propios hosteleros y del personal a su cargo, etc.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de 15.000,00 €, a favor de la Asociación ASPROCOMUR, con C.I.F. G73927691, como entidad organizadora de las actividades de promoción, difusión y mejora de la hostelería y la gastronomía local de Caravaca de la Cruz y de la Comarca del Noroeste, la formación de los propios hosteleros y del personal a su cargo, etc. durante el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria número 430/48003, con ingreso en la cuenta bancaria con el código IBAN ES23.2100.2454.9002.0013.2366.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención."*

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario:

- Cumplir el objetivo, realizando las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y de la subvención.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AMCD JR XV D39M ZMZF

Resolución Nº 3713 de 29/11/2024 "Decreto concesión subvención nominativa ASPROCOMUR 2024." - SEGRA 489779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Desarrollo local

Expediente 989637X

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) El beneficiario, en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en toda la difusión, publicidad y documentación que realice, el escudo normalizado del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- El beneficiario deberá justificar, como máximo, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la aplicación, durante el año 2024, y hasta el día 31 de diciembre, de los fondos recibidos en virtud de esta Resolución, mediante la aportación ante el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de los siguientes documentos:

- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2024 y la justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.
- Cuenta Justificativa en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante: Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro del periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Resolución, la presente subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

SEPTIMO.- Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AMCD JR XV D39M ZMZF

Resolución Nº 3713 de 29/11/2024 "Decreto concesión subvención nominativa ASPROCOMUR 2024." - SEGRA 489779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Desarrollo local

Expediente 989637X

mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en Caravaca de la Cruz a fecha de firma electrónica, de que CERTIFICO.-



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
29/11/2024



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AMCD JR XV D39M ZMZF

Resolución Nº 3713 de 29/11/2024 "Decreto concesión subvención nominativa ASPROCOMUR 2024." - SEGRA 489779

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4